

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.577.158

PINZON AVENDAÑO

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

12-OCT-1976

MADRID
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

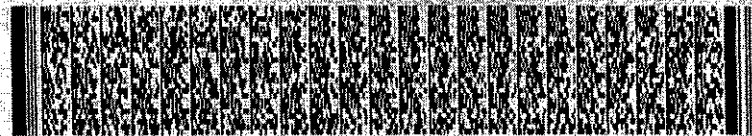
SEXO

21-ABR-1995 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1516000-00253271-M-0080577158-20100831

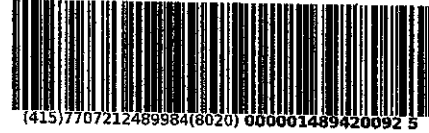
0023688219G1

5020430568

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14894200925



(415)7707212489984(8020) 000001489420092 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 3 2 0 0 9 3 2 8

1

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Madrid

4 3 0

41. Dirección principal

BG 34 PAR INDUSTRIAL SANTA CRUZ KM 0 650 VIA LOS ARBOLES

42. Correo electrónico bomberosmadridb31@gmail.com

43. Código postal 2 5 0 0 3 0

44. Teléfono 1

7 4 7 0 3 0 6

45. Teléfono 2

3 1 2 5 8 9 8 0 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
8 4 2 3	2 0 0 3 0 5 2 1	8 8 9 9	2 0 0 3 0 5 2 1	3 9 0 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
6 7	1	0	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

06- Ingresos y patrimonio.

52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

55 - Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
2 3																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 02 - 07 / 09 : 22 : 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PINZON AVENDAÑO LUIS FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

1000

1000

1000

1000

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14894200925



(415)7707212489984(8020) 000001489420092 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 2 0 0 9 3 2 8

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8		82. Nacional 0 %
72. Número	0 2 6		83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 3, 0 5, 2 1		84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	2 5		
79. Ciudad/Municipio	4 3 0		
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14894200925



(415)7707212489984(8020) 000001489420092 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 3 2 0 0 9 3 2 8 1

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 1 3 0 3 1 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 8 0 5 7 7 1 5 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PINZON	105. Segundo apellido AVENDAÑO	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14894200925



(415)7707212489984(8020) 000001489420092 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 3 2 0 0 9 3 2 8

1

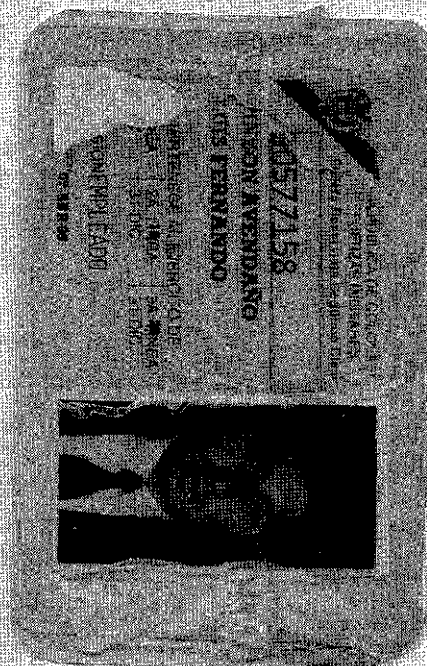
Impuestos de Bogotá

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 2 0 7 3 9 2 3 4	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 2 5 1 0 8
	128. Primer apellido GALEANO	129. Segundo apellido REY	130. Primer nombre ANGELA	131. Otros nombres ANDREA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 7 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 1 0 3 2 4 0 5 1 6 7	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 6 2 1 9 9
	152. Primer apellido MARTINEZ	153. Segundo apellido	154. Primer nombre GINA	155. Otros nombres PAOLA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 1 0 7			

DOCUMENTO SIN VALOR



ARMED AND DANGEROUS

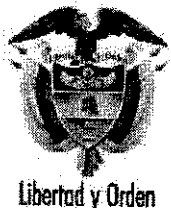
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

WASHINGTON, D.C. 20535

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Pinzon.</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Avendaño</u>	NOMBRES <u>Lois Fernando.</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>80577158</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS <u>Colombia.</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>12</u> MES <u>10</u> AÑO <u>1996</u> PAÍS <u>Colombia.</u> DEPTO <u>Cundinamarca.</u> MUNICIPIO <u>Flacnel.</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Bg 34. Km 0+650 mt via los arboles pque ind. Sta Cruz</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cundinamarca</u> MUNICIPIO <u>Flacnel.</u> TELÉFONO <u>312 589 8056</u> EMAIL <u>bombasmadrid@hotmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
				X						X	11	Nov 2003
											MES	AÑO
											11	2003

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
Presencial	2	X		Técnico en Seg. Ocupacional	05	2010	
Presencial	2	X		Técnico Laboral por Competencias en bombeo	12	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid	PÚBLICA ☒ PRIVADA ☐	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Madrid	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD bomberosmadrid31@gmail.com	
TELÉFONOS 3126898056 / 7470306	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 03 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Comandante	DEPENDENCIA Administrativa / operativa	DIRECCIÓN Paseo Ind. Sta Cruz Bodega 34	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Drysta Life Science	PÚBLICA ☐ PRIVADA ☒	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Madrid	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 09 AÑO 1998	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 03 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA ☐ PRIVADA ☐	PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	13	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Madrid. 1/2023.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Madrid				
SIGLA	C.B.V.M.				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	NIT No. 832009328-1				
ORDEN NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ ☒ ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? bomberos	TIPO BB (VER AL RESPALDO)				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	CLASE 12 (VER AL RESPALDO)				
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO Cundinamarca				
MUNICIPIO Madrid	DIRECCIÓN Km 01650mt vía los arboles ps ind. Sta Cruz Bg 34				
TELÉFONOS 3213800353	FAX				
APARTADO AÉREO					
II SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Prevención y Atención de emergencias	2				
3	4				
5	6				
III EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía Municipal de Madrid			7460017	31-12-2022	\$43.800.000
Alcaldía Municipal de Madrid			7460017	14-12-2021	742.000.000
Alcaldía Municipal de Madrid			7460017	31-12-2020	700.000.000
Alcaldía Municipal de Madrid			7460017	31-12-2019	687.564.990
Alcaldía Municipal de Madrid			7460017	31-12-2018	599.989.999
IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	80577158	Representante Legal ☐ Apoderado ☒		\$ 1000'000.000	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DECLARO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA		NOMBRE Y APELLIDO B-31		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Madrid. 2023	
V OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
COMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Luis Fernando Pinzon Avendaño
IDENTIFICADO CON: C.E. T.I. N° 80577158 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Fladnd.
Dirección Calle In N- 20A 40 Teléfonos 3 12 5898056

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Luis Agustin Pinzon Scazz</u>		<u>padre</u>
<u>Maria Esther Pinzon</u>		<u>madre</u>
<u>Bryan Adolfo Pinzon Hernandez</u>		<u>hijo</u>
<u>Karen Daniela Pinzon</u>		<u>hija</u>
<u>Andrés Felipe Pinzon Gutierrez</u>		<u>hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>18.000.000.</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ <u>18.000.000.</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>ahorro</u>	<u>0430691761</u>	<u>Fladnd.</u>	<u>0</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Vehículo</u>		<u>18.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE <i>Samara Gutierrez Riano</i>	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <i>X</i> C.E. T.I. N° <i>1073151159</i>
--	---

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

NUMERO DE FIRMA: 0-31

3. FIRMA



REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

ofachuel.

2023

CIUDAD Y FECHA

DAFF-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

	FORMATO: DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)	Versión: 1.0
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha: 30/01/2020
		Código: GTH-F-85

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Luis	Fernando	Pinzon.	Avenidaño.

Documento de identificación	
C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐	Número 80 577 158

Lugar de Nacimiento			
País Colombia.	Departamento Cundinamarca.	Municipio	Hacienda.

Lugar de domicilio			
País Colombia.	Departamento Cundinamarca	Municipio	Hacienda.

Nombre de la entidad/organismo/institución/Notaría/Curaduría u otra donde trabaja	
Cuerpo de bomberos Voluntarios de Hacienda.	
Cargo o función que cumple	Comandante / Representante Legal

Lugar de sede			
País Colombia	Departamento Cundinamarca	Municipio	Hacienda.
Dirección Km 1650 mt via los arboles pte ind. Sta Cruz Bog 34.			

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRECENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	18000.000.
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	18.000.000
TOTAL	18.000.000

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
Ahorros	Hacienda	0.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Capacitaciones Empman	Capacitador.

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011

2.1. INFORMACIÓN DE CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente

SI



NO

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Adriana Gutierrez Riano	Unión a Libre	1073151159

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se solicitará información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Padre	Luis	Agustín	Pinzón	Suarez	
Madre	Maria	Esther	Pinzón		
Hijo	Bryan	Adolfo	Pinzón	Hernandez	
Hija	Karen	Daniel	Pinzón		
Hijo	Andrés	Felipe	Pinzón	Gonzalez	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ANIMO Y SIN ANIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAIS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAIS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAIS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

[illegible]



El servicio público
es de todos

Función
Pública

**PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y
RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUIS	FERNANDO	PINZON	AVENDAÑO

Documento de identificación	
C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT. ☐	Número 80577158

Lugar de Nacimiento			
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	MADRID		

Lugar de domicilio			
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	MADRID		

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID

Cargo o función que cumple REPRESENTANTE LEGAL/COMANDANTE

Lugar de sede			
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	MADRID		
Dirección	KM 0+650 MT VIA LOS ARBOLES PARQUE IND. SANTA CRUZ BG 34		

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019
Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y AGRENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	18.000.000
Cesantías e intereses de cesantías	2.015.156
Gastos de representación	4.000.000
Arriendos	-
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	24.015.156

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente

SI

☒

NO

☐

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ADRIANA YISED GUTIERREZ RIAÑO	UNION LIBRE	1073151159

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS



MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. * 20232110001574*



Bogotá D.C, 12-01-2023

CIRCULAR

PARA: ALCALDES MUNICIPALES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS

DE: DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

ASUNTO: Trámite pendiente para la expedición certificado de cumplimiento para los cuerpos de bomberos del país.

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Nacional de Bomberos; les informamos respetuosamente, que a la fecha no es posible exigir el "Certificado Cumplimiento" vigente a los diferentes cuerpos de bomberos del país a efectos de contratar con las administraciones municipales, conforme a las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que al ser este un trámite y habiéndose surtido el proceso de autorización ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en la aplicación del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT¹; La DNBC en la presente vigencia iniciará con el trámite en cada departamento del país para expedir el certificado a los diferentes cuerpos de bomberos; de esta manera, nos encontramos en el proceso de contratación del personal idóneo que desarrolle esta labor, para que una vez se conforme el equipo de trabajo necesario se proceda a lo correspondiente.

En ese orden ideas, se recomienda que al momento de suscribir el contrato para la prestación del servicio entre el municipio y el Cuerpo de Bomberos, es necesario la acreditación de los siguientes documentos, a efectos de verificar que la institución bomberil cuenta con las exigencias mínimas para contratar:

- Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- Copia de acto administrativo de inscripción de dignatarios vigente, en donde figura el Comandante y Representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años.



BOMBEROS COLOMBIA
GUARDIANES DE LA VIDA



Av. Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento torre 4 piso 15
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387



MINISTERIO DEL INTERIOR

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,

Capitán Jairo Soto Gil
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

Proyectó: Ronny Romero
Revisó: Jairo Soto

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link:
<https://n9.cl/vxr1o>

Página 2 de 2

FR-MC-15 V3 05/10/2021



BOMBEROS COLOMBIA
CUÁRDIANES DE LA VIDA



Av. Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento torre 4 piso 15
Bogotá - Colombia
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387



RESOLUCION NUMERO

0000020
DE 2003

(21 JUL. 2003)

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - Cundinamarca"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos del día 09 de junio de 2003 se aprobó por unanimidad la creación del Cuerpo de Bomberos de Madrid.

Que en desarrollo del artículo 33 de la ley 322 de 1996, la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca emitió Concepto Técnico Favorable al reconocimiento de la Personería Jurídica del Cuerpo de Bomberos de Madrid.

Que reposa el Acta de Constitución d 21 de mayo de 2003, donde consta la Constitución formal de la asociación y aprobación de estatutos, el Acta del 24 de mayo de 2003 con el fin de conformar el Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos. En los estatutos se establece que es una Asociación cívica sin ánimo de lucro, con el objetivo principal de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, desarrollará campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyará los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la Ley 322 de 1996, el señor JUAN CARLOS COY CARRASCO Alcalde Municipal de Madrid avala la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid, por oficio del 17 de julio de 2003.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica.



10000028

RESOLUCION NUMERO

DE 2003

(21 JUL 2003)

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - Cundinamarca"

Que en mérito de lo expuesto es procedente reconocer Personería jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID", y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID" de la Provincia de Sabana de Occidente - Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos a la Asociación referida en el artículo primero de la presente resolución, ordenar la inscripción de la Junta Directiva y Representante Legal.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 JUL 2003

ADOLFO LEÓN BEJARANO
Secretario de Gobierno

GGM/ARRM
18-07-03
9:05 a.m.

Bogotá, D.C. 24 de Julio de 2003

En la fecha notificó personalmente al señor FREDY ANDRES NOGUERA PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía 79.901.688 de Bogotá - Cundinamarca, en calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de MADRID -Cundinamarca, del contenido de la Resolución 0026 de fecha 21 de Julio de 2003.

El Notificado;



FREDY ANDRES NOGUERA PLAZAS
Comandante y
Representante Legal

El Notificador;



4117777-1
GILBERTO GALEANO MARTIN
Jefe Grupo de Asesoría Jurídica



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2018562232
ASUNTO: COMUNICACIONES
ENVÍA: 241 - DIRECCION DE ORDEN PUBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Bogotá, 2018/07/03

INSCRIPCION DE DIGNATARIOS

Acorde con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3° de la Resolución 0661 de junio 26 de 2014, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de agosto de 21 de 2012, la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No. 098 de 05 de junio de 2018, expedida por los miembros del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid (Cundinamarca), con Personería Jurídica 0000026 de 21 de julio de 2003, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, en la que por mayoría de votos se eligieron a los siguientes señores: Comandante y Representante legal: LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO C.C 80.577.158 ; Subcomandante: FRANCISCO VIG PINILLA C.C 79.349.426; Presidente: MIGUEL ANTONIO CAICEDO GUATAME C.C 3.094.571; Vicepresidente: JOSE DIAZ TAPIA C.C 79.189.853; Secretario y Tesorero: WILLIAM HERNANDO VILLAMIL NUÑEZ C.C 80.428.148; Revisor Fiscal: LUIS GREGORIO CASTAÑEDA PAEZ C.C 3.222.437 T.P 21617-T

Igualmente se reconoce como Comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de MADRID a LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía numero C.C. 80.577.158

Cordialmente,

JAIRO MARTINEZ CRUZ
Secretario De Gobierno

Proyectó: JULIO CESAR GARCIA TRIANA
Radicado: 2018084625



SEGOBIERNO
NACIONAL DE COLOMBIA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Secretaría de Gobierno, Sede Administrativa. Calle 26
51-53. Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. 749 1416 - 749 1418

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



BOMBEROS DE COLOMBIA
Delegación Departamental de Bomberos
Cundinamarca



CONCEPTO DE IDONEIDAD

El suscrito **COORDINADOR EJECUTIVO y SECRETARIO** de la Junta Directiva de la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales, que le confiere la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Que por solicitud del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid, se expide **CONCEPTO TECNICO FAVORABLE**, para la contratación con el Municipio de Madrid ya que cuenta con la idoneidad para contratar.

La presente certificación se expide a los 2 días del mes de Enero de 2017.

Cordialmente

Capitán **IVAN DARIO VALENZUELA OBANDO**
Coordinador Departamental



CUNDINAMARCA
BOMBEROS UNIDOS, PODEMOS MAS

Carrera 58 No.10-39, teléfono (1) 4205911 Avantel 3503249884 ID 18*11400 Emergencias 3212479087-3125859581
Bomberoscundinamarca@hotmail.com – Bomberoscundinamarca@gmail.com – bomberos.cundinamarca@cundinamarca.gov.co
www.cundinamarca.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214280704



WEB

11:15:05

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de enero del 2023

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80577158:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 216091587



WEB

10:45:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID CUNDINAMARCA Identificado(a) con NIT número 8320093281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

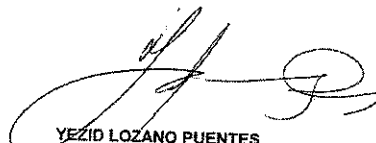
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy lunes 23 de enero de 2023, a las 11:17:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80577158
Código de Verificación	80577158230123111704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

2

3

4

5



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

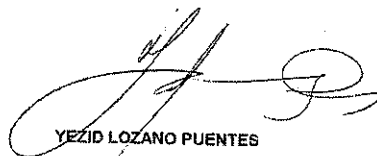
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de enero de 2023, a las 11:17:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	832009328
Código de Verificación	832009328230123111745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contrator Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:12 AM horas del 23/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80577158**,

Apellidos y Nombres: **PINZON AVENDANO LUIS FERNANDO**

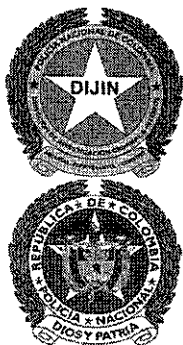
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2023 12:24:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80577158**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51145432**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Handwritten signature

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 89 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



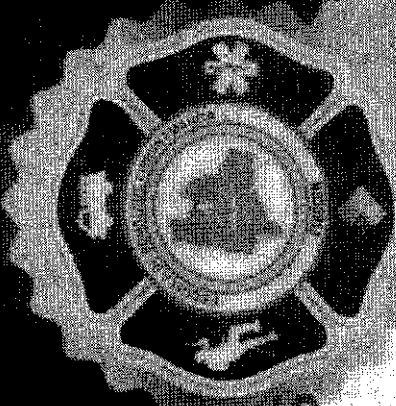
El futuro
es de todos

ES UN
HONOR
SER POLICIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
ESCUELA DE BOMBEROS DE CUNDINAMARCA

SCIENCE

Aprobada Mediante Resolución No. 0002301 del 23 de junio de 2021, Aprobación 3738 del 01 de Octubre de 2021, para programas de Educación Técnica para el Desarrollo Humano ETDH; de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.



Otorga el Título de:
**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS
EN BOMBERO**

LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDANO

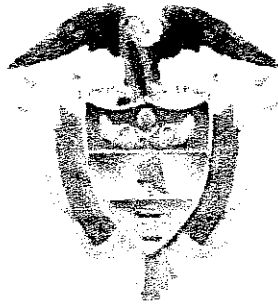
Identificado con Documento de Identidad No. 88577158

Aprobó y cumplió con los requisitos legales y normativos exigidos en el programa académico de la ESO CUN /
En constancia firman, en la ciudad de Tablo, Departamento de Cundinamarca, a los 15 días del mes de diciembre de 2022

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

COMING TO THEATERS AND BOOKS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO

Con Cedula de Ciudadania No. 80.577.158

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

TÉCNICO EN

SEGURIDAD OCUPACIONAL

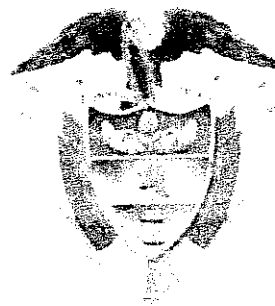
*En testimonio de lo anterior, se firmó el presente Título en Mosquera,
a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por
EDGARD SIERRA CARDOZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGARD SIERRA CARDOZO

Subdirector de Centro CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

REGIONAL CUNUNIMARCA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO

Con Cédula de Ciudadanía No. 80.577.158

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

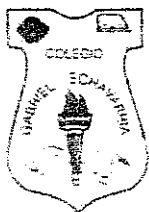
TÉCNICO EN

SEGURIDAD OCUPACIONAL

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Mosquera,
a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)*

Firmado Digitalmente por
EDGARD SIERRA CARDOZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDGARD SIERRA CARDOZO
Subdirector de Centro CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA



Colegio Gabriel Echavarría

325430000230

DANE

Acta de Grado



En la ciudad de Madrid a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2003, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rectora y Secretaria en la Rectoría del Colegio Gabriel Echavarría.

Institución aprobada en los niveles de Básica y Media Formal de Adultos Programa Semipresencial autorizada por La Secretaría de Educación de Cundinamarca para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 1336 del (23) de noviembre de 1999.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relaciona a continuación: PINZON AVENDAÑO LUIS FERNANDO

80.577.158 DE MADRID

Es fiel copia del Acta original general No. 001 de fecha diciembre 18 que consta de 60 alumnos que comienzan con el nombre de Wilson Arevalo Hernández y se cierra con el nombre de Jorge Andrés Villamil Nuñez.

Firmado y sellado por Doris Jeannette Parada Hernández Rectora y Cecilia Parra Bazurto Secretaria.

Dada en Madrid a los diecinueve días del mes de diciembre de 2003.

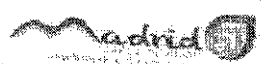
Firmado y Sellado

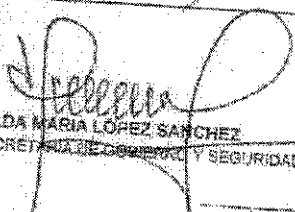
Rectora

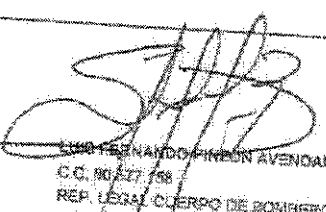
C.C. No. 39.773.410 de Usaquén

Secretaria

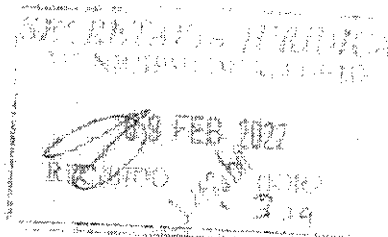
C.C. No. 35.410.905 de Zipaquirá

 		ACTA DE INICIO	
		GRUPO DE	VERSIÓN
		FECHA DE EMISIÓN 20/02/2022	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 416-2022			
CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE MADRID	
NIT:		698 929 325-8	
CONTRATISTA:		CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID-CUNDINAMARCA	
NIT. No.:		832008328-1	
OBJETO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.	
VALOR DEL CONTRATO:		NOVECIENTOS TRECE MILLONES DCCC CIENTOS MIL PESOS MCTE (\$913.830.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR (VALOR DE LOS HONORARIOS, IMPUESTOS, DESCUENTOS DE LEY, SEGURIDAD SOCIAL, COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO)	
PLAZO:		EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR ES DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	
NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL		2022000573 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022	
NÚMERO DE GARANTÍA Y FECHA DE APROBACIÓN		14-44-101148678 - 02/02/2022 14-40-101042318 - 02/02/2022	
FECHA DE INICIACIÓN:		08 DE FEBRERO DE 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN:		07 DE OCTUBRE DE 2022	
SUPERVISOR:		HILDA MARIA LOPEZ SANCHEZ	
		SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD (E)	
<p>En el Municipio de Madrid, Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2022 se reunieron en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, HILDA MARIA LOPEZ SANCHEZ, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD (E) y el señor LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO, identificado con cédula número 80.577.158, en calidad de Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID-CUNDINAMARCA NIT: 832008328-1, (contratista), con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del Contrato de Prestación de Servicios No. 416 de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.</p> <p>En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato de Prestación de Servicios No. 416 de 2022, el cual debe concluir el día 07 de octubre de 2022.</p> <p>Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el ocho (08) del mes de febrero del año 2022.</p>			


HILDA MARIA LOPEZ SANCHEZ
 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD (E)


LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO
 C.C. 80.577.158
 REP. LEGAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID
 NIT. 832008328-1

Excmo. Cristian David Alfaro
 Contralero





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-609

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Prestar sus servicios al Municipio de Madrid - Condunamarca - bajo las directrices de la secretaría de gobierno y seguridad en aras de articular estrategias para la prevención y atención del riesgo e incendios en el municipio de Madrid, adelantando las acciones asociadas al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Atender las emergencias que se presenten en el Municipio de Madrid, en cuanto a incendios forestales, estructurales, materiales peligrosos (misceláneos, contaminantes, líquidos inflamables, sólidos inflamables, tóxicos y demás), deslizamientos, inundaciones, explosiones en espacios confinados, rescate animal, rescate vehicular. 2) Atender los posibles riesgos en época de verano con ocasión a los incendios forestales y en invierno, como mínimo 4 unidades y 2 vehículos de emergencia. 3) Prestar asesoría y apoyo de los planes de contingencia en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. 4) Apoyo al área de gestión del Riesgo Municipal de la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el componente de prevención de incendios, manejo de extintores, evacuación, rescate y primeros auxilios a partir del desarrollo de charlas a instituciones educativas de orden público, Juntas de Acción Comunal y Conjuntos de Propiedad Horizontal. 5) Realizar la inspección en prevención de incendios y seguridad manteniendo a las edificaciones de la Alcaldía Municipal e instituciones educativas de orden público. 6) Realizar inspección, verificación y análisis de los niveles del Río Subachoque en el Municipio de Madrid, Condunamarca. 7) Participar en los Puestos de Mando Unificado que se instalen en cualquier evento organizado por la Administración Municipal. 8) Apoyar el plan de actividades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en incendios estructurales, forestales, materiales peligrosos, rescates e inundaciones, que conlleve a analizar la clase de amenaza, atención y preparación para respuesta oportuna. 9) Presentar informe mensual de las inspecciones realizadas y conceptos favorables emitidos a establecimientos públicos y privados, que por norma deben contar con un Plan de Contingencia Sectorial de acuerdo con la normatividad vigente, para fortalecer el componente de prevención en el Municipio de Madrid. 10) Presentar informe mensual respecto de las causas de emergencias atendidas en el Municipio de Madrid. 11) Presentar NIF del año inmediatamente anterior.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignan por el supervisor del contrato. 11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS



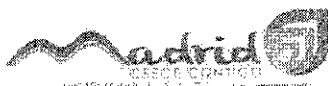
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-009

VERSION 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

MIL PESOS MCTE (\$913.800.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR. (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes. b) Siete (07) pagos mensuales iguales en valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$14.225.000) incluido todos los costos e indirectos correspondientes a los meses de febrero a agosto, y el último pago proporcional al periodo ejecutado, incluido todos los costos e indirectos correspondientes al mes de septiembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados se liquidarán de acuerdo con lo anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L.) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **PARÁGRAFO QUINTO:** El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid - Cundinamarca. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de egresos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA SANCIONES:** a) **MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaración de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado, esta y su garante, respetando el debido proceso. b) **PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentran en firme al momento de aplicarse, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuera posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

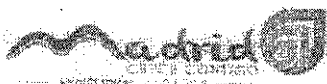
GJC-F-099

VERSION 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y emerja con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Alcaldía procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta. 2. Estudio de conveniencia. 3. Disponibilidad Presupuestal. 3. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución y aprobación de la garantía pactada, suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURIA CIUDADANA.** El



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-305

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

presente contrato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. - según aplique el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, el contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO las siguientes garantías: 1) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** el AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **PAGO A SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDENIZACIONES LABORALES:** Que garantiza el pago a salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las garantías exigidas deberán tener una vigencia de cinco (05) días hábiles adicionales al plazo anteriormente establecido. Lo anterior, a efectos de surtir el trámite administrativo de aprobación de estas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. TERMINACIÓN.** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaración de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaración de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOF II de cada una de las partes.

)

)

)

)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-009

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 83.2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID.
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - CUNDINAMARCA
NIT.	832.009.328-1
R/L	LUIS FERNANDO PINZON AVENDANO
C.C. No.	80.577.158 DE MADRID
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.
VALOR:	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$742.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO:	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber JORGE ANDRES TOVAR FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - CUNDINAMARCA, identificado con NIT. 832.009.328-1 representado legalmente por LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.577.158 DE MADRID CUNDINAMARCA, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación; previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad cuenta con los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato y se establecieron las consideraciones, fundamentos y soportes normativos para el mismo en el cual se determinó que " Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1575 de 2012, se indica que "(...) Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (...)". Es así como, los alcaldes de los municipios del país deberán ser garantes en el cumplimiento de las responsabilidades dispuestas por la Constitución y la Ley, particularmente que estableció la Ley 1575 de 2012; respecto a garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, son el propósito de velar por la protección a la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes. Así mismo, es pertinente informar que en el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra contempladas las siguientes metas: 675: Actualizar y adoptar el Plan de Gestión de Desastres Municipal 676: Actualizar e implementar el Plan de Atención de Emergencias y Contingencias Municipal. Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio. Por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. Conforme con lo antes expuesto, es necesario para el Municipio de Madrid, Cundinamarca realizar la contratación del servicio público esencial con el Cuerpo de Bomberos Voluntario de la Jurisdicción con el objeto prevenir, atender y controlar incendios y calamidades conexas; ofreciendo bienestar a la sociedad, salvaguardando vidas y el medio ambiente, en consecuencia, la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-009

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

atención de incidentes con materiales peligrosos, solo puede ser prestada en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos de conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, mediante el cual se establece: "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos." De igual forma, la circular emitida por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia de fecha 18-09-2017 se estableció que: "Así las cosas, para la contratación del servicio público esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde acudir a las reglas generales de la contratación pública, establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y desarrollen y a la administración municipal suscribir un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección será la contratación directa, en el marco de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 artículo 2º de la ley 1150 de 2007, que hace referencia a la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado" En cumplimiento de esta responsabilidad el Municipio de Madrid deberá contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad, premisas que se integran al presente proceso de contratación." b). Que una vez analizada la propuesta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - CUNDINAMARCA, se determinó que resulta conveniente y favorable para los intereses del Municipio dada su experiencia e idoneidad. c) Que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. d) Que la modalidad de selección se realiza en atención a la necesidad existente en la Secretaría de Gobierno y Seguridad de Madrid - Cundinamarca para el desarrollo del objeto previsto y además por no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se fundamenta especialmente en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015. e) Que de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de NO PERMANENCIA y de TEMPORALIDAD del Contratista en el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta que: "(...) La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. f) Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Madrid-Cundinamarca expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021000211 del 04/02/2021, para adelantar el presente proceso contractual. g) Que en virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID." CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Operatividad del cuerpo de bomberos voluntarios en las estrategias para la prevención y atención del riesgo e incendios en el municipio de Madrid. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: A. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Atender las emergencias que se presenten en el Municipio de Madrid, en cuanto a: incendios forestales, estructurales, materiales peligrosos (misceláneos, contaminantes, líquidos inflamables, sólidos inflamables, tóxicos y demás) deslizamientos, inundaciones, explosiones en espacios confinados, rescate animal, rescate vehicular y rescate. 2. Atender los posibles riesgos en época de verano con ocasión a los incendios forestales y en invierno, como mínimo 4 unidades y 2 vehículos de emergencia. 3. Prestar asesoría y apoyo de los planes de contingencia en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. 4. Apoyo al área de gestión del Riesgo Municipal de la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el componente de prevención de incendios, manejo de extintores, evacuación, rescate y primeros auxilios a partir del desarrollo de charlas a instituciones educativas de orden público, Juntas de Acción Comunal y Conjuntos de Propiedad Horizontal. 5. Realizar la inspección en prevención de incendios y seguridad humana a las edificaciones de la Alcaldía Municipal e instituciones educativas de orden público. 6. Realizar inspección, verificación y análisis de los niveles del Río Subachoque en el Municipio de Madrid - Cundinamarca. 7. Participar en los Puestos de Mando Unificado que se instalen en cualquier evento organizado por la Administración Municipal. 8. Apoyar el plan de actividades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en incendios estructurales, forestales, materiales peligrosos, rescates e inundaciones, que conlleva a analizar la clase de amenaza, atención y preparación para respuesta oportuna. 9. Presentar informe mensual de las inspecciones realizadas y conceptos favorables emitidos a establecimientos públicos y privados, que por norma deben contar con un Plan de Contingencia Sectorial de acuerdo con la normatividad vigente, para fortalecer el componente de prevención en el Municipio de Madrid. 10. Presentar informe mensual respecto de las causas de emergencias atendidas en el Municipio de Madrid. 11. Presentar NIF del año inmediatamente anterior. B. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 2. Atender los mismos. 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-009

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

contratado. 5. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Madrid - Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$742.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR. (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Ocho (08) pagos mensuales por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$82.444.444) b) Un (01) pago por el valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$82.444.448). **PARAGRAFO PRIMERO:** El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento de aportes a parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, certificación de cumplimiento de aportes a parafiscales, evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO CUARTO:** Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **PARAGRAFO QUINTO:** El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. **PARAGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Madrid - Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato, es NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se hará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.053.4503004.91260.12004 "Servicios para la comunidad, sociales y personales" FUENTE: 12004-D.E. SOBRETASA BOMBERIL del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2021000211 de fecha 04/02/2021 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-009

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, el contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías. 1) **GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **PAGO A SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que garantice el pago a salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías exigidas deberán tener una vigencia de 5 días hábiles adicionales al plazo anteriormente establecido. Lo anterior, a efectos de surtir el trámite administrativo de aprobación de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** a) **MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. b) **PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO y SEGURIDAD o quien haga sus veces, o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al CONTRATISTA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GJC-F-009

VERSIÓN 5

FECHA DE EMISIÓN
14/02/2020

particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Contrato; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito; g) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato; i) Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA; j) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten; l) Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 63 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y las ofertadas en la propuesta; ñ) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al CONTRATISTA; r) Informar al CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza; s) Informar al CONTRATISTA el vencimiento de la póliza o la ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar; t) Comunicar al supervisor, con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato; u) Avalar los documentos soporte para los pagos; v) Presentar un informe final de supervisión a la finalización del contrato, donde se dé cuenta de un balance de las actividades realizadas y ejecutadas conforme a las obligaciones contractuales; w) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contenidas en la materia. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al municipio de Madrid indemne de

cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta. 2. Estudio previo. 3. Análisis del sector. 4. Disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de idoneidad. 6. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Madrid Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informaciones, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. – según aplique el caso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Madrid Cundinamarca, en la dirección Calle 5 No. 4-74, contratacion@madrid-cundinamarca.gov.co, y el CONTRATISTA en la dirección BG 34 PAR INDUSTRIAL SANTA CRUZ KM 0, 650 vía los arboles de Madrid Cundinamarca y al correo electrónico bomberosmadridb31@gmail.com.

Para constancia, se firma en Madrid – Cundinamarca, a los:

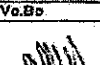
02 MAR 2021

EL MUNICIPIO

JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
MADRID – CUNDINAMARCA
NIT. 832.009.328/1
R/L LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO
C.C 80.577.158 DE MADRID

Proyectó	Vo.Bo	Revisó	Vo.Bo	Aprobó	Vo.Bo
Camilo Esteban Otálora – Apoyo Externo Secretaría Jurídica- CPSP.		Juliana Vasquez Kermmán - Apoyo Externo Secretaría Jurídica-CPSP.		Nancy Yaneth Cortes Castiblanco- Secretaría Jurídica.	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.					



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

G.O.F-008

VERSION 4

FECHA DE EMISION
12/01/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 755 2020

Contratante: MUNICIPIO DE MADRID.
Contratista: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - CUNDINAMARCA.
Nit: 832.009.328-1
Representante legal: LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO
C.c. No.: 80.577.156 de Madrid - Cundinamarca.
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGOS E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.
Valor total: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE.
Plazo: 06-10 (06) MESES.

Entre los suscritos a saber JORGE ANDRES TOVAR FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos de presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - CUNDINAMARCA, identificado con el Nit. 832.009.328-1, representada legalmente por LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO, identificado con la CC. 80.577.156 de Madrid - Cundinamarca, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad cuenta con los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato y se establecieron las consideraciones, fundamentos y soportes normativos para el mismo. b) Que una vez analizada la propuesta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID - CUNDINAMARCA, identificado con el Nit. 832.009.328-1, representada legalmente por LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO, identificado con la CC. 80.577.156 de Madrid - Cundinamarca, se determinó que resulta conveniente y favorable para los intereses del municipio dada su experiencia e idoneidad. c) Que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. d) Que la modalidad de selección se realiza en atención a la necesidad existente en la Secretaría de Gobierno y seguridad del municipio de Madrid - Cundinamarca para el desarrollo del objeto previsto y además por no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se fundamenta especialmente en lo dispuesto en el literal n) del numeral 4 Del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el Decreto Nacional 1062 de 2015. e) Que de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de NO PERMANENCIA y de APOYO a la Gestión, teniendo en cuenta que: "La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido". f) Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Madrid - Cundinamarca expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2020000155 del 10 febrero de 2020, para adelantar el presente proceso contractual. h) Que, en virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGOS E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Prestar sus servicios al municipio de Madrid - Cundinamarca - Secretaría De Gobierno y Seguridad adelantando las acciones para garantizar las seguridades del municipio de Madrid, con la atención a desastres y atención a la gestión de cualquier riesgo en el Municipio. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Atender las emergencias que se presenten en el Municipio de Madrid, en cuanto a incendios forestales, estructurales, materiales peligrosos (misceláneos, contaminantes, líquidos inflamables, sólidos inflamables, tóxicos y demás) deslizamientos, inundaciones, explosiones en espacios confinados, rescate animal, rescate vehicular y rescate. 2. Atender los posibles riesgos en época de verano con ocasión a los incendios forestales y en



El presente contrato se celebra en el Municipio de Madrid, en el día 12 de enero de 2020.
Firma y sello del Alcalde y Representante legal del Municipio de Madrid - Cundinamarca.
Firma y sello del Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid - Cundinamarca.

3

3

3

3



Madrid

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -

GUO-R-008

VERSION 4

FECHA DE EMISION:
02/07/2003

invierno, como mínimo 4 unidades y 2 vehículos de emergencia. 3. Prestar asesoría y apoyo de los planes de contingencia en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. 4. Apoyo al área de gestión del Riesgo Municipal de la Secretaría de Gobierno y Seguridad en el componente de prevención de incendios, manejo de extintores, evacuación, rescate y primeros auxilios a partir del desarrollo de charlas a instituciones educativas de orden público, Juntas de Acción Comunal y Conjuntos de Propiedad Horizontal. 5. Realizar la inspección en prevención de incendios y seguridad humana a las edificaciones de la Alcaldía Municipal e instituciones educativas de orden público. 6. Realizar inspección, verificación y análisis de los niveles del Río Subachoque en el Municipio de Madrid - Cundinamarca. 7. Participar en los Puestos de Mando Unificado que se instalen en cualquier evento organizado por la Administración Municipal. 8. Apoyar el plan de actividades del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en incendios estructurales, forestales, materiales peligrosos, rescates e inundaciones, que conlleve a analizar la clase de amenaza, atención y preparación para respuesta oportuna. 9. Presentar informe mensual de las inspecciones realizadas y conceptos favorables emitidos a establecimientos públicos y privados, que por norma deben contar con un Plan de Contingencia Sectorial de acuerdo con la normatividad vigente, para fortalecer el componente de prevención en el Municipio de Madrid. 10. Presentar informe mensual respecto de las causas de emergencias atendidas en el Municipio de Madrid. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. 5. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 9. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 10. Correr con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 12. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Madrid - Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA- VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) MCTE. MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR. (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** la forma de pago del presente contrato se realizará de la siguiente forma: OCHO (08) pagos mensuales por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$87.500.000.00), previa entrega del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. Factura comercial y/o cuenta de cobro si aplica, además de la aprobación del supervisor del contrato a través del correspondiente certificado de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para el último pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** - En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por



Contrato de Prestación de Servicios No. 4-74-2003, Cundinamarca
FOLIO 141 de 141 - Emitido por el Supervisor del Contrato (Alcalde Municipal) y el
Contratista (Supervisor del Contrato)
www.municiopadridcundinamarca.gov.co



Madrid

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3.0-F-009

VERSION 1

FECHA DE EMISION

22-07-2020

parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato, es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se hará con cargo al rubro: 23121.12004 -Fortalecimiento a la atención y prevención de desastres- Fuente: D.E. Sobretasa Bomberil del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000155 de fecha 10/02/2020 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTATAL: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por la suma de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:** a) MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. b) PENAL PECUNIARIA. Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentran en firme al momento de aplicarlas, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del cobro que conservará EL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión



Sección de Planeación y Desarrollo Urbano
P.O. Box 141 - San José de Guadalupe, Cundinamarca
Código Postal 110070
www.madrid-cundinamarca.gov.co

3

3

3

3



Madrid

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SJC-F-009

VERSION 1

FECHA DE EMISION
30/01/2020

del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, o quien designe al ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adiciones. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al **CONTRATISTA** por escrito, en la forma se deberá dirigir al contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes: sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, costas parciales y liquidación del Contrato; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el **CONTRATISTA** en relación con el Contrato debe ser por escrito; g) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO**; h) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato; i) Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el **MUNICIPIO** y ofrecidas en la propuesta del **CONTRATISTA**; j) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el **MUNICIPIO**; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten; l) Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; m) El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; n) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 53 de la ley 30 de 1993, modificado por el artículo 62 de la Ley 1474 de 2011; o) Velar por que el **CONTRATISTA** cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y las ofertadas en la propuesta; p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** para que se adopten las medidas legales pertinentes; r) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; s) Requerir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al **CONTRATISTA**; t) Informar al **CONTRATISTA** la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza; u) Informar al **CONTRATISTA** el vencimiento de la póliza o la ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar; v) Comunicar al supervisor, con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato; w) Avalar los documentos soporte para los pagos; x) Presentar un informe final de supervisión a la finalización del contrato, donde se dé cuenta de un balance de las actividades realizadas y ejecutadas conforme a las obligaciones contractuales; y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** previene requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 30 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contenidas en la materia. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 30 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 30 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable composición, conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante



Oficina de Gestión, Planeación y Evaluación Económica
Rectoría Municipal
Calle de Pardo 10000
www.municipalidadmadrid.es



Madrid

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

GJOP-0019

VERSION 1

FECHA DE EMISIÓN
22-07-2011

liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 826 de 2003). **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor de la entidad el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de presente CONTRATO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entenderán incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la que se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta. 2. Estudio previo. 3. Análisis del sector. 4. Disponibilidades Presupuestal. 5. Certificado de idoneidad. 6. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Madrid Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: municipio de Madrid Cundinamarca, en la dirección Calle 5 No. 174, contratecion@madrid-cundinamarca.gov.co, y contratista en la Bodega 34 Parque Industrial Santa Cruz Km 0 +650 Vía los árboles, Madrid - Cundinamarca y al correo electrónico bomberosmadrid31@gmail.com

Para constancia, se firma en Madrid - Cundinamarca, a los:

EL MUNICIPIO

JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO
CC. 30.577.158 de Madrid - Cundinamarca
Representante Legal
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE MADRID - CUNDINAMARCA,
Nº. 632.009.326-1

Digitó	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo
Daniel Emilio Boracido Gómez		Viviana Quevedo Barrera Secretaria jurídica		Sandra Muñoz Secretaria de Gobierno	
Acepto contratista					

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la entidad.



Secretaría de Gobierno
Teléfono: 011 2622 2222
www.madrid-cundinamarca.gov.co



CUERPO DE BOMBEROS MADRID CUNDINAMARCA B-31

Personería jurídica N°0000026 de Julio 21 de 2003 - secretaria de gobierno de Cundinamarca
NIT 832.009.328-1



Madrid, Febrero de 2023

Señores
ADMINISTRACION MUNICIPAL
Ciudad

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS FERNANDO PINZON AVENDAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.577.158 de Madrid Cund. En calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Madrid, Certifico que, a la Fecha, nos encontramos al día en **pago de Parafiscales**.

Se expide la presente a solicitud del interesado en el mes de febrero de 2023. Para los fines que estime pertinentes.

Cordialmente,



BOMBEROS MADRID B-31

LUIS FERNANDO PINZÓN AVENDAÑO
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL C. B.V.M

Honor, Abnegación y Disciplina

Móvil: 321 380 0353 Teléfono fijo: 7470306
Bodega 34 Parque Industrial Santa Cruz Km 0 +650 Vía los Árboles / bomberosmadridb31@gmail.com
Página Web: <https://bomberosmadridb31.com/>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE						
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Exonerado SEMA e ICBF
NIT 832009328	1	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID CUNDINAMARCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Pq. Ind. Santa Cruz Km 0 650 Bg 34	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION						
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Límite	Pago	Valor
2023-01	2023-02	1891046282	9446279679	E	2023/02/07	2023/01/31
				BANCO POPULAR		\$11,492,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																	
EMPLEADO					PENSION			SALUD		CCF			RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
SUCURSAL: PRINCIPAL (12 Afiliados)						\$5,452,600				\$21,561,788				\$21,561,788			\$1,079,100
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (11 Afiliados)						\$20,020,779				\$2,503,000				\$20,020,779			\$1,001,900
Ciudad: MADRID Depto: CUNDINAMARCA (11 Afiliados)						\$5,206,000				\$2,503,000				\$20,020,779			\$1,394,000
1	CC 1072593833	BOHORQUEZ VAIR	230301	30	\$1,824,754	\$474,500	EP5005	30	\$1,824,754	\$228,100	CCF24	30	\$1,824,754	\$73,000	14-11	\$1,824,754	\$91,300
2	CC 80400571	CHIGUASQUE JOSE	25-14	30	\$1,799,696	\$468,000	EP5017	30	\$1,799,696	\$225,000	CCF24	30	\$1,799,696	\$125,300	14-11	\$1,799,696	\$90,000
3	CC 1073250612	ESPITA DANIEL	230201	30	\$1,723,746	\$448,200	EP5017	30	\$1,723,746	\$215,500	CCF24	30	\$1,723,746	\$120,000	14-11	\$1,723,746	\$86,300
4	CC 1048044502	GOMEZ KELLY	231001	30	\$1,749,351	\$484,900	EP5017	30	\$1,749,351	\$218,700	CCF24	30	\$1,749,351	\$121,800	14-11	\$1,749,351	\$87,500
5	CC 80578905	HEINAO JOHN	230201	30	\$1,652,517	\$403,700	EP5017	30	\$1,652,517	\$206,600	CCF24	30	\$1,652,517	\$115,100	14-11	\$1,652,517	\$82,700
6	CC 10754054	MARVAEZ JAVIER	230201	30	\$1,652,517	\$409,700	EP5017	30	\$1,652,517	\$206,600	CCF24	30	\$1,652,517	\$115,100	14-11	\$1,652,517	\$82,700
7	CC 1007156279	ORTIZ JESSON	230301	30	\$1,605,633	\$417,500	EP5017	30	\$1,605,633	\$200,800	CCF24	30	\$1,605,633	\$111,800	14-11	\$1,605,633	\$80,400
8	CC 80377158	PAZON LUIS	25-14	30	\$2,801,581	\$728,500	EP5017	30	\$2,801,581	\$350,200	CCF24	30	\$2,801,581	\$195,000	14-11	\$2,801,581	\$140,200
9	CC 1072593251	RODRIGUEZ ALVARO	25-14	30	\$1,856,000	\$482,600	EP5017	30	\$1,856,000	\$232,000	CCF24	30	\$1,856,000	\$129,200	14-11	\$1,856,000	\$92,900
10	CC 1065546119	ROJAS LUIS	230301	30	\$1,749,351	\$454,900	EP5002	30	\$1,749,351	\$218,700	CCF24	30	\$1,749,351	\$121,800	14-11	\$1,749,351	\$87,500
11	CC 1072593491	SABOGAL HERNAN	231001	30	\$1,605,633	\$417,500	EP5005	30	\$1,605,633	\$200,800	CCF24	30	\$1,605,633	\$111,800	14-11	\$1,605,633	\$80,400
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (1 Afiliados)						\$1,541,009				\$192,700				\$1,541,009			\$77,200
Ciudad: MADRID Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)						\$246,600				\$192,700				\$1,541,009			\$77,200
12	CC 20737798	GONZALEZ MARIA	25-14	30	\$1,541,009	\$246,600	EP5017	30	\$1,541,009	\$192,700	CCF24	30	\$1,541,009	\$8,100	14-11	\$1,541,009	\$77,200
Total Afiliados(12)						\$21,561,788				\$2,695,700				\$21,561,788			\$1,079,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 832005328	1	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID CUNDINAMARCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Pq. Ind. Santa Cruz Km 0 650 Bg 34	MADRID-CUNDINAMARCA	7470306	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-02	1891046282	9446279679	E	2023/02/07	2023/01/31	BANCO POPULAR	0			\$11,492,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				12	\$5,452,600	\$0	\$0	\$5,452,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$872,400	\$0	\$0	\$872,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$1,925,700	\$0	\$0	\$1,925,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$1,346,900	\$0	\$0	\$1,346,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	\$1,307,600	\$0	\$0	\$1,307,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$1,402,100	\$0	\$0	\$1,402,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	12	\$1,402,100	\$0	\$0	\$1,402,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$863,100	\$0	\$0	\$863,100
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	12	\$863,100	\$0	\$0	\$863,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				12	\$2,695,700	\$0	\$0	\$2,695,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	9	\$2,048,100	\$0	\$0	\$2,048,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$218,700	\$0	\$0	\$218,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$428,900	\$0	\$0	\$428,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$647,300	\$0	\$0	\$647,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	12	\$647,300	\$0	\$0	\$647,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$431,800	\$0	\$0	\$431,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	12	\$431,800	\$0	\$0	\$431,800
TOTAL				12	\$11,492,600	\$0	\$0	\$11,492,600

Confirmación Transacción PSE - CUS 1846015902

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Para: bomberosmadridb31@gmail.com

3 de enero de 2023, 15:34



¡Hola, BOMBEROS MADRID

Gracias por utilizar los servicios de BANCO POPULAR y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada

CUS: 1846015902

Empresa: APORTES EN LINEA

Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9444843568

Valor de la Transacción: \$ 9.425.900

Fecha de Transacción: 03/01/2023

Ten en cuenta estos tips de seguridad

❑ Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.

❑ Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.

❑ Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.



TransaccionesACH



@ACH_Infoma

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SERA e ICJP	
NIT 832009328	1	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID CUNDINAMARCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Pq. Ind. Santa Cruz Km 650 Bg. 24	MADRID-CUNDINAMARCA	7470306	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2022-12	2023-01	1846015902	9444863568	E	2023/01/06	2023/01/06	BANCO POPULAR		\$9,425,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (12 Afiliados)																						
Ciudad: MADRID Depto: CUNDINAMARCA (11 Afiliados)																						
1	CC	107293833	BOHORKQUEZ YAHIR	210001	30	\$1,409,850	\$2,047,000		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
2	CC	00400571	CHIGUASIQUE JOSE	25-14	30	\$1,546,711	\$402,200		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
3	CC	107320612	ESPINATA DANIEL	230001	30	\$1,552,915	\$403,800		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
4	CC	104804502	GOMEZ KELLY	231001	30	\$1,542,715	\$349,200		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
5	CC	02789905	MEGAO JOHN	230201	30	\$1,478,967	\$384,600		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
6	CC	10734254	HERVAZ JAVIER	230201	30	\$1,478,967	\$384,600		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
7	CC	1007156329	ORTIZ JENSON	230301	17	\$826,047	\$214,800		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
8	CC	00377158	PAZOLIN LUIS	25-14	30	\$2,415,156	\$638,000		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
9	CC	107359253	RODRIGUEZ ALVARO	25-14	30	\$1,400,000	\$416,000		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
10	CC	1045464119	ROJAS LUIS	230301	30	\$1,342,715	\$349,200		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
11	CC	107293691	SARGAL HERNAN	231001	30	\$1,380,007	\$358,400		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
Centro de Trabajo: RIESGO 1.1 (3 Afiliados)																						
Ciudad: MADRID Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)																						
12	CC	20737798	GONZALEZ MARIA	25-14	30	\$1,328,456	\$212,600		\$16,374,050	\$2,047,000			\$16,374,050	\$655,600			\$16,374,050	\$1,140,100			\$16,374,050	
Total Afiliados: 12)						\$17,702,506	\$4,470,500		\$17,702,506	\$2,215,700			\$17,702,506	\$708,800			\$17,702,506	\$1,147,100			\$17,702,506	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 83209328	1	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MADRID CUNDINAMARCA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES		PRINCIPAL	Pq. Ind. Santa Cruz Km 0 650 Bg 34	MADRID-CUNDINAMARCA	7470306	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	1846015902	9944843568	E	2023/01/06	2023/01/03	BANCO POPULAR	0	\$9,425,900
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				12	\$4,470,500	\$0	\$0	\$0	\$4,470,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$708,100	\$0	\$0	\$0	\$708,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$1,658,800	\$0	\$0	\$0	\$1,658,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$930,600	\$0	\$0	\$0	\$930,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	\$1,173,000	\$0	\$0	\$0	\$1,173,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$1,147,100	\$0	\$0	\$0	\$1,147,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	12	\$1,147,100	\$0	\$0	\$0	\$1,147,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$708,800	\$0	\$0	\$0	\$708,800
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	12	\$708,800	\$0	\$0	\$0	\$708,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				12	\$2,213,400	\$0	\$0	\$0	\$2,213,400
FAMISANAR	EP5017	830,003,564	7	9	\$1,696,600	\$0	\$0	\$0	\$1,696,600
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	1	\$167,900	\$0	\$0	\$0	\$167,900
SANTAS	EP5005	800,251,440	6	2	\$348,900	\$0	\$0	\$0	\$348,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$531,500	\$0	\$0	\$0	\$531,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	12	\$531,500	\$0	\$0	\$0	\$531,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				12	\$354,600	\$0	\$0	\$0	\$354,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	12	\$354,600	\$0	\$0	\$0	\$354,600
TOTAL				12	\$9,425,900	\$0	\$0	\$0	\$9,425,900

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO
DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

TSI-F-019

VERSIÓN 1

FECHA DE EMISIÓN
06/12/2022

Entre,

FUNCIONARIO ☐ COLABORADOR ☒

LUIS FERNANDO	PINZON AVENDAÑO
NOMBRES	APELLIDOS
CC ☐ CE ☐ NIT	
832009328-1	
TIPO Y No. IDENTIFICACIÓN	FIRMA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	N/A
SECRETARÍA / OFICINA	DIRECCIÓN / ÁREA
CONTRATISTA	Bodega 34 Parque Industrial Santa Cruz KM0+650 Vía Los Árboles
CARGO	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
MADRID, CUNDINAMARCA	3125898056
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	NÚMERO DE TELÉFONO

Y la Alcaldía Municipio de Madrid, conjuntamente las "PARTES", celebran el presente acuerdo de confidencialidad en adelante "Acuerdo", con el fin de establecer los términos que regirán el uso de protección de la información considerando el vínculo existente entre las partes y el acceso que pueden tener con ocasión del cumplimiento de sus funciones u obligaciones a: instalaciones, dependencias, recursos, sistemas, servicios, expedientes, documentos a través de medios físicos y electrónicos que pueden contener información confidencial tanto de la organización como de terceros vinculados a ella. El presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas previas:

CONSIDERACIONES

1. Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información a los que tiene acceso un *funcionario o colaborador*.
2. Las partes manifiestan que la información es de propiedad exclusiva de la ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA y en algunos casos es el responsable del tratamiento de esta.

Con el fin de dar cumplimiento a la política de racionalización del papel de la Alcaldía, <https://alcaldiamadrid.sharepoint.com/:b:/g/EfzKmLvPwFBmBilejGNxksBawJxrqVD5zINYZ7L8OJouw?e=XrkLIT>, Antes de imprimir el presente documento verifique la necesidad de realizarlo. Es responsabilidad de todos el cuidado del medio ambiente. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

3. Que, con el fin de proteger la información confidencial, las partes se comprometen a guardar frente a terceros que no deban conocer esta información, estricta confidencialidad y reserva.

Por lo anterior, las "PARTES" convienen los siguientes términos y condiciones de confidencialidad de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

- ☞ **CONFIDENCIALIDAD:** Propiedad que impide la divulgación de información a personas o sistemas no autorizados.
- ☞ **DISPONIBILIDAD:** Característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones.
- ☞ **INTEGRIDAD:** garantía de la exactitud y completitud de la información de la información y los métodos de su procesamiento.
- ☞ **SEGURIDAD:** Protección de los activos de información, contra amenazas que garanticen la continuidad del negocio, minimizando el riesgo y maximizando las oportunidades de la unidad.
- ☞ **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** Derecho fundamental consistente en la facultad que tienen todas las personas de conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de sujetos obligados. (Ley 1712 de 2014, art 4)
- ☞ **ACTIVO:** En relación con la seguridad de la información, se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de esta (sistemas, soportes, edificios, personas...) que tenga valor para la organización. (ISO/IEC 27000).
- ☞ **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo.
 - 1) La información que no es pública y es conocida por parte del *funcionario o colaborador* con ocasión del desarrollo de sus actividades o el cumplimiento de sus obligaciones según sea el caso.
 - 2) La información que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN. La información sólo podrá ser utilizada para adelantar las actividades asociadas al ejercicio de las funciones designadas en el marco del vínculo existente con la Alcaldía o en su defecto el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO
DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

TSI-F-019

VERSIÓN 1

FECHA DE EMISIÓN
06/12/2022

TERCERA. OBLIGACIONES. El funcionario o colaborador se compromete a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema Integrado de Gestión en su componente de Seguridad de la Información de la Alcaldía de Madrid, además de las siguientes obligaciones:

1. Conocer y aplicar la política integral del sistema de gestión, así como conservar y cumplir con la confidencialidad, integridad, y disponibilidad que debe mantenerse sobre la misma.
2. Interiorizar las políticas y lineamientos de seguridad de la información que se encuentran en el SIG para la Alcaldía de Madrid Cundinamarca y conocer la última versión publicada de los documentos mencionados ubicados en la intranet <https://alcaldiamadrid.sharepoint.com/SitePages/MAPA%20DE%20PROCESOS.aspx>.
3. No revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y no utilizar para el propio beneficio o para beneficio de terceros, toda la información confidencial a la que tenga acceso a través de cualquier medio en el ejercicio de las funciones que le sean designadas en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca o con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral o contractual por un plazo igual a la duración del contrato y dos (2) años adicionales contados a partir de la extinción del vínculo laboral o contractual. Su incumplimiento generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar. Si una orden judicial le obligara a divulgar información confidencial, dará aviso previo a la **ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA** a través de la Dirección de Sistemas de Información.
5. No efectuar duplicación o copia a través de ningún medio no autorizado, de la información confidencial a la que tenga acceso.
6. Al finalizar la relación laboral o contractual, entregar formalmente toda información que le haya sido entregada o asignada para cumplir sus funciones u obligaciones, cuando así lo requiera o solicite la **ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA**. Así mismo, no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
7. Guardar completa confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre la información a la que tenga acceso o que haya generado durante la relación laboral o contractual en la ejecución de las actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, modificar sin autorización, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso.
8. Informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de información confidencial al Director(a) de Sistemas de Información de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. (Documentos: TSI-PO-001 POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL, TSI-PO-002 POLÍTICA DE USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, y los lineamientos de seguridad informática interna y de seguridad perimetral)
9. Abstenerse de utilizar la Información, con el objeto o el efecto de obtener provecho propio o de terceros por razón o con ocasión de actividades ajenas a la ejecución de las funciones designadas o el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Con el fin de dar cumplimiento a la política de racionalización del papel de la Alcaldía, <https://alcaldiamadrid.sharepoint.com/:b:/g/EfzKmlvPwFBmBilejGNxksBawJxrqVD5zINYZ7L8OJouw?e=XrkLIT>, Antes de imprimir el presente documento verifique la necesidad de realizarlo. Es responsabilidad de todos el cuidado del medio ambiente. Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

CUARTA. RESERVA. Durante la ejecución de la relación laboral, el *funcionario* se compromete a informar a la **ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA** cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho en el ejercicio de sus funciones, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas en ejercicio de sus funciones y será de propiedad de la **ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA**.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo de Confidencialidad, lo hará responsable por los daños, perjuicios o sanciones ocasionados al municipio de Madrid por la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes a los acordados.

SEXTA. EXTENSIONES. Si el contrato, convenio o acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio o acuerdo, manteniendo el objeto del contrato, convenio o acuerdo inicial, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

Suscribo este compromiso en Madrid Cundinamarca, a los 06 días del mes de febrero del año 2023.